



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°327- 2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 7 de octubre 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM/A/MPMN del 03-09-2021, que dispone en su primer artículo resolutivo: "APROBAR la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02, para dar continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2 EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", presentado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, por 6 días calendario, plazo en el cual...", no obstante en el mismo artículo resolutivo, se establece que la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 es de 61 días calendario, del 01 de setiembre 2021 al 31 de octubre 2021, lo que implica que se ha cometido un error material, pues los plazos señalados no coinciden como debía ser, acto administrativo con el que se dará continuidad para el funcionamiento y operatividad de la Planta de Oxígeno adquirida por el Fondo de Desarrollo Moquegua, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el error material mencionado en Vistos de la presente resolución, ha sido objeto del Oficio N°2244-2021-GRM-GERESA/GR-SGPS-UFSS, emitido por el Gerente Regional de Salud de Moquegua M.C. Percy Huancapaza Chambi, recibido en Gerencia Municipal el 28-09-2021, documento en el que se señala el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM/A/MPMN del 03-09-2021, al consignar como plazo de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02, 6 días calendario, cuando lo correcto para dicha ampliación es 61 días calendario, y, se solicita la rectificación correspondiente.

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 1134-2021-GAJ/GM/MPMN del 07-10-2021, advertido el error material en la Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM/A/MPMN, en aplicación del TUO de la ley 27444 aprobado con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Art.212 numeral 212.1, se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El siguiente numeral dice que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que corresponde rectificar el acto administrativo bajo estas reglas. La Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la rectificación del error material del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM/A/MPMN.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN se delga facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal en el artículo 1 numeral 27, para: "Aprobar los Planes de Trabajo de las Gerencias y Sub Gerencias, Oficinas (...). Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía, y estando al Informe Legal N° 1134-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N°286-2021-GM/A/MPMN, en los siguientes términos:

DICE: ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 para dar continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2 EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", presentado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, por 6 días calendario (...).

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 para dar continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2 EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", presentado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, por 61 días calendario (...).

Confirmándose los demás términos contenidos en el acto administrativo rectificado.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, a la Gerencia Regional de Salud, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM
UOPAA
GERESA
GAJ
GA
GPP
GDES
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

1

DR. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

